

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
 Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
 Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 9 de Mayo.)

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que, con arreglo á lo que dispone el art. 40 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870, presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de suplementos de crédito á los presupuestos de los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernación, y de trasferencia á los de Fomento y Gastos de las contribuciones y rentas públicas correspondientes al año económico 1884-85.
 Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Fernando Cos Gayon.

Á LAS CORTES

La circunstancia de regir en el actual año económico de 1884-85 los presupuestos que para el anterior autorizó la ley de 25 de Julio de 1883 dificultó en algunos servicios el ajuste de las obligaciones necesarias y urgentes á los créditos concedidos, principalmente en aquellos que por su carácter eventual no pueden nunca calcularse con exactitud.
 En la Sección 3.ª del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales resulta insuficiente la dotación del cap. 12. art. 8.ª, Gastos imprevistos del Clero, toda vez que el remanente es sólo de 1,485 pesetas y han de satisfacerse los derechos de las bu-

las de los Muy Reverendos Arzobispos de Toledo, Sevilla y Granada, y las de los Obispos de Madrid, Salamanca, Leon y Lugo, para lo cual es indispensable la concesión de un suplemento de crédito importante 28.968 pesetas.

El Convenio estipulado entre Francia y España para el servicio del cable del Senegal obliga al Gobierno de S. M. á montar un hilo telegráfico entre Cádiz é Iruu por Madrid, para cuyo servicio necesita el Ministerio de la Gobernación la suma de 285.932 pesetas, imputables al cap. 14 de su presupuesto corriente.

En la Sección 7.ª, Ministerio de Fomento, reclaman un pequeño aumento los gastos generales de Obras públicas y el material ordinario de Ferrocarriles. Se trata de gastos eventuales que no pueden fijarse previamente con exactitud, porque su importancia depende del mayor ó menor desarrollo que se dé á las obras, de las visitas que éstas reclamen y del número de kilómetros de ferrocarriles que se pongan en explotación.

La suma que demandan los enunciados servicios puede trasferirse de otro capítulo de la misma Sección que ofrece remanente bastante, y por tanto en nada altera la totalidad de los gastos autorizados.

En la Sección 9.ª, Gastos de las contribuciones y rentas públicas, se ha reconocido también la necesidad de conceder con urgencia una trasferencia de 200.000 pesetas entre los capítulos 14 y 15, Personal y Material de Carabineros, para reparación y construcción de casetas, en razón á que en la provincia de Málaga fueron destruidas una gran parte de las que existían por los terremotos ocurridos en Diciembre del año último, hallándose los individuos del instituto sin albergue para resguardarse de las inclemencias y rigores del tiempo.

En los expedientes instruidos al efecto se ha reconocido la necesidad de solicitar de las Cortes las enunciadas modificaciones de crédito, debiendo consignar que el importe de los dos suplementos quedará seguramente compensado con las economías que se obtendrán en otros servicios, y si esto no fuera bastante, con la Deuda flotante del Tesoro.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros,

tiene la honra de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 28.968 pesetas al presupuesto ordinario del Ministerio de Gracia y Justicia del año económico de 1884-85, con aplicación al capítulo 12, art. 8.º, Gastos imprevistos del Clero.

Art. 2.º Se amplía en 285.932 pesetas el crédito del capítulo 14, artículo único, Material de Telégrafos, del presupuesto ordinario del Ministerio de la Gobernación, correspondiente al citado año económico.

Art. 3.º En la Sección 7.ª del presupuesto corriente de Obligaciones de los departamentos ministeriales, Ministerio de Fomento, se conceden dos trasferencias de crédito, una de 50.000 pesetas, al cap. 25, art. 2.º, Material de gastos generales de Obras públicas, y otra de 4.000 pesetas al cap. 28, artículo único, Material de Ferrocarriles, deduciéndose ambas partidas de capítulo 24, art. 1.º, Personal facultativo de Obras públicas.

Art. 4.º Se trasferen á la Sección 9.ª Gastos de las contribuciones y rentas públicas 200.000 pesetas del cap. 14, artículo único, Personal de Carabineros, al cap. 15, artículo único, Material del mismo cuerpo.

Art. 5.º El importe de los suplementos de crédito á que se refieren los artículos 1.º y 2.º se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si las obligaciones que se satisfagan fueran superiores á los ingresos que se obtengan en concepto de obligaciones y valores de los presupuestos ordinario y extraordinario que se hallan en ejercicio.

Madrid 4 de Mayo de 1885.—El Ministro de Hacienda, FERNANDO COS-GAYON.

De acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley relevando al Capitan General D. Jenaro de Quesada, y á los Tenientes Generales D. José Laureano Sanz y Posse, D. Juan Villegas y Gómez, D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte y D. José de Reina y Frías del pago del impuesto especial establecido en el Real decreto de 28 de Di-

ciembre de 1846 por la concesión de la Grandeza de España unida al Marquesado de Miravalles, y por la creación de los títulos del Reino con las denominaciones de Marqués de San Juan de Puerto Rico, Marqués de Santa Ana, Conde de San Fernando de la Union y Conde de Oricain.

Dado en Palacio á 4 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Fernando Cos-Gayon.

Á LAS CORTES

El distinguido mérito y los especiales servicios prestados por los Tenientes Generales D. Juan Villegas y Gómez, D. José Laureano Sanz y Posse, D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte y D. José de Reina y Frías, agraciados respectivamente con títulos del Reino, con las denominaciones de Marqués de Santa Ana, Marqués de San Juan de Puerto Rico, Conde de San Fernando de la Union y Conde de Oricain, por Reales decretos de 22 de Octubre de 1877, 30 de Noviembre de 1882, 26 de Enero de 1883, y 20 de Marzo de 1884, les hacen acreedores á que, considerándoles comprendidos en la excepción que marca el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, se les dispense del pago del impuesto especial sobre grandezas y títulos.

Al mismo tiempo el Gobierno cree justo recordar y reproducir el proyecto de ley que fué presentado á las Cortes en 18 de Enero de 1881 para conceder la exención del mismo impuesto al Capitan General D. Jenaro de Quesada y Matheus, Marqués de Miravalles, por la merced de Grandeza de España unida á este título.

Por lo que el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se releva al Capitan General del Ejército D. Jenaro de Quesada y Matheus, Marqués de Miravalles, y á los Tenientes Generales D. Juan Villegas y Gómez, D. José Laureano Sanz y Posse, D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte y Don José de Reina y Frías, del pago del impuesto especial establecido por el

Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 por la merced de Grandezza de España unida al Marquesado de Miravalles, y por la creación de los títulos del Reino de Marqués de Santa Ana, Marqués de San Juan de Puerto Rico, Conde de San Fernando de la Union y Conde de Oricain, atendiendo los motivos en que se fundan las concesiones; y entendiéndose que la relevacion es personal para los efectos del párrafo segundo del art. 1.º del citado decreto.

Madrid 4 de Mayo de 1885.—El Ministro de Hacienda, FERNANDO COS-GAYON.

(Gaceta del 5 de Mayo.)

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la apelacion de la casa *Echegaray y compañía* contra el fallo de la junta arbitral disponiendo que en el peso aleytable de una partida de cigarros puros se incluya el de las petacas de carton en que inmediatamente venian contenidos y el de las cajitas interiores de cedro en que á su vez se hallaban colocadas dichas petacas, y aprobando además el correspondiente recargo por diferencia en clase, cuya mercancia fué despachada en la Aduana de Santander con declaracion nú. 829 de este año:

Considerando que la forma en que se presentan dichos tabacos tiene analogia con los cigarros puros empaquetados en papel de estaño y contenidos los paquetes en cajitas interiores de cedro, por lo que, según la regla 2.ª del artículo 4.º del apéndice 9.º de las Ordenanzas de Aduanas, se deben exigir los derechos con inclusion del peso de los mencionados empaques y envases interiores;

Y considerando que no detallándose nominalmente en las disposiciones vigentes todas las clases y materias de los envases y empaques interiores que los fabricantes pueden adoptar para la mejor presentacion y venta de los tabacos, conviene establecer una regla general que evite dudas y la instruccion de repetidos expedientes;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Direccion general de Rentas Estancadas y lo propuesto por V. I., se ha servido confirmar el fallo de la Junta arbitral, y disponer, como aclaracion al número 2.º del artículo 4.º del apéndice 9.º de las Ordenanzas de Aduanas, que el tabaco elaborado, ya sea en cigarros puros, cigarrillos de papel, pica lura ó polvo, adeude con inclusion del peso de todos los empaques y envases interiores con que se presente al despacho, cualquiera que sea su número, clase ó materia, excluyéndose tan sólo el peso de la caja común ó envase exterior que contenga los interiores.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1885.

COS-GAYON

Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

Ministerio de la Guerra.

Inspeccion de la Caja y recruta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Relacion nominal de los individuos del

Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspeccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonos y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Segundo tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Sagua la Grande.

Guardia de segunda clase Baltasar Martin Ballester, natural de Fuentepeña, provincia de Zamora: crédito 112 pesos 59 centavos.

Cabo primero José Martin Pereira, de Turces, Coruña: crédito 321.71.

Guardia de segunda clase José Losada Vazquez, de San Cosme, Lugo: crédito 419.93.

Sargento segundo Juan Izquierdo Cascajares, de Olmedillo, Búrgos: crédito 219.69.

Cabo primero Rafael Castañera Castro, de Babarca, Huesca: crédito 343.37.

Idem segundo Francisco Buig Laplaza, de Aro, Zaragoza: crédito 311.22

Idem primero Manuel Fernandez Carriles, de Sevilla: crédito 275.76.

Idem id. Benigno Fernandez Rubio, de Malleria, Oviedo: crédito 227.

Guardia de segunda clase Andrés Garcia Berdegay, de Almeria: crédito 78.45.

Idem id. Pablo Moreno Verdejo, de Barbera, Zaragoza: crédito 115.75.

Idem id. Pablo Giró Soler, de Vendrell, Tarragona: crédito 183.12

Idem id. Cándido Fernandez Fernandez, de Iredes, Leon: crédito 183.58.

Idem id. Valentin Garcia Perez, de Alcira, Valencia: crédito 190.20

Idem id. Bartolomé Daza Gilaber, de San Lorenzo; Baleares: crédito 247.33.

Idem id. José Ortuño y Torres, de Illora, Granada: crédito 214.23.

Cabo primero Manuel Couto Landeiro, de San Martin, Pontevedra: crédito 223.13.

Guardia de segunda clase Francisco Arrieta Tobalina, de Tartanga, Búrgos: crédito 143.04.

Cabo primero Juan Herrero Clemente, de Cuevas de Cangas, Teruel: crédito 124.12.

Guardia de segunda clase Joaquin Villo Pallés, de Labisbal, Gerona: crédito 219.53.

Guardia Blas Montull Segura, de Salsadella, Castellon: crédito 134.17.

Idem José Martin Fernandez, de Alcolea, Almeria: crédito 171.65.

Idem Mariano Lapuente Gonzalez, de Arriegos, Teruel: crédito 205.94.

Idem Miguel Carreño Márquez, de Santafe, Granada: crédito 173.27.

Idem Enrique Fernandez Gonzalez, de Cuestas, Oviedo: crédito 204.95.

Idem Eugenio Bujedo Miguel, de Barcendes, Búrgos: crédito 190.72.

Idem Benito Aleman Segue, de Patro, Alicante: crédito 243.52.

Idem Angel Vidal Silva, de Santia go Coruña: crédito 211.36.

Cabo primero Manuel Argüelles Alvarez, de Callones, Oviedo: crédito 113.26.

Guardia Nicolás Lopez Torres, de Campillo, Cuenca: crédito 241.94.

Idem Juan Mar Meris, de Mora de Ebro, Tarragona: crédito 144.70.

Idem Zenon Azoria Rubio, de Teda,

Múrcia: crédito 172.

Idem Juan Sabater Cuadrado, de Talla, Barcelona: crédito 133.

Idem Manuel Vidal Romero, de Nieves, Castellon: crédito 127.69.

Idem Paulino Ouega Freire, de Pousada, Lugo: crédito 124.88.

Idem Dionisio Garcia Meléndez, de Palencia: crédito 135.32

Idem Ignacio Costa Lladó, de Manresa, Barcelona: crédito 140.91.

Idem José Muñoz Godov, de Antequera, Málaga: crédito 141.63.

Idem Manuel Illescas Illescas, de Velez, Granada: crédito 129.01.

Cabo segundo Manuel Dominguez Martin, de Galarrosa, Huelva: crédito 215.05.

Sargento segundo José Romero Jimenez, de Jorquera, Albacete: crédito 151.46.

Guardia Francisco Vicente Hertero, de Villargüendo, Teruel: crédito 165.46.

Idem Miguel Lara Moreno, de Loama, Córdoba: crédito 1.9.90.

Idem José Beniges Ballester, de Jericó, Castellon: crédito 167.43.

Idem Juan Argüelles Fernandez, de Isollano, Oviedo: crédito 215.98.

Idem Juan Garcia Gomez, de Montalvar, Toledo: crédito 177.62.

Idem José Mamar Melguizo, de Aladra, Zaragoza: crédito 121.59.

Idem José Sebastian Perebñez, de Moureal, Teruel: crédito 122.19.

Idem Manuel Tronco Escalada, de Cuadrillas, Oviedo: crédito 116.75.

Cabo primero Florentino Martin Miro, de Torrejuncillo, Cáceres: crédito 81.72.

Guardia José Reas Casas, de Argenton, Barcelona: crédito 113.41.

Cabo segundo Sebastian Ramon Sastre, de Ibiza, Palma: crédito 107.33.

Idem id. Vicente Fernandez Rojo, de Peebriego, Oviedo: crédito 137.56.

Guardia Quirico Chena Nonalar, de Casella, Barcelona: crédito 105.71.

Cabo primero Antonio Santos Paz, de Sta. Catalina, Leon: crédito 198.22.

Guardia Juan Reuso Sanchez, de Puerto de Santamaria, Cádiz: crédito 114.33.

Idem Antonio Antelo Camaño, de Salguiras, Madrid: crédito 98.99.

Idem Ramon Vivo Perez, de Valencia: crédito 57.60.

Idem Clemente Canseco Gonzalez, de Campos, Leon: crédito 315.77.

Idem Severiano Santa Maria Arche, de Soncillo, Búrgos: crédito 20.93.

Idem José Murillo Fernandez, de Totalán, Málaga: crédito 70.99.

Idem José Moreno Fernandez, de Jimena, Cádiz: crédito 84.55.

Cabo segundo Constantino Lopez Angroba, de Villaredo, Lugo: crédito 17.30.

Guardia Sebastian Genar Cortada, de Tarraga, Lérida: crédito 10.92.

Idem Agustín Mendez Croas, de Bastonas, Lugo: crédito 9.19.

Cabo primero José Guirnez Franco, de Puebla Rugat, Valencia: crédito 7.05.

Guardia Juan Ortega Aguado, de Villarrida, Palencia: crédito 15.31.

Cabo primero José Coll Ferrer, de Labisbal, Gerona: crédito 8.62.

Sargento Segundo Modesto Bajo Torres, de Cabezuela, Cáceres: crédito 13.38.

Guardia José Villar Marin, de San Lucas, Sevilla: crédito 24.08.

Cabo primero Manuel Ortiz Piguir, de Viver, Castellon: crédito 19.29.

Guardia Miguel Lis Pastor, de Castañeras, Teruel: crédito 54.23.

Idem Francisco Martinez Medina, de Andújar, Jaén: crédito 151.53.

Idem Miguel Herras Gonzalez, de Potes, Santander: crédito 22.54.

Idem José Murillo Garcia, de Tota-

lán, Málaga: crédito 70.99.

Idem Rafael Alvarez Otero, de Torrelavega, Santander: crédito 131.40.

Idem Miguel Flores y Flores, de Saul, Badajoz: crédito 213.06.

Idem Antonio Diaz Fernandez, de Mieres, Oviedo: crédito 1.99.

Idem Manuel Fernandez Perez, de Ferreiras, Lugo: crédito 231.72.

Cabo primero José Fernandez Fernandez, de Villafranca, Barcelona: crédito 474.24.

Tercer tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Holguín.

Guardia Cosme Ruiz Vega, de Santadilla, Palencia: crédito 336.90.

Idem Andrés Verde Verde, de Cavia, Potevedra: crédito 381.03.

Idem Cecilio Matari Moya, de Habla, Almeria: crédito 205.67.

Idem Carlos Lubian Larrea, de Briones, Logroño: crédito 229.49.

Idem Pedro Valero Minuesa, de Estévanez, Teruel: crédito 399.70.

Idem Antonio Toledano Cazorla, de Alcaucin, Málaga: crédito 46.87.

Idem Vicente Mercader Dols, de Alboraya, Valencia: crédito 286.92.

Idem Patricio Lezeano Garcia, de Triantos, Valladolid: crédito 442.47.

Idem Nadal Salamanca Trias, de Establienes, Balares: crédito 343.94.

Idem José Fernandez Grande, de Vamor, Leon: crédito 97.01.

Idem Angel Novoa Figueras, de Melices, Orense: crédito 2.6.77.

Idem Antonio Serrano Rodriguez, de Vetabillo, Palencia: crédito 245.41.

Cabo primero José Gonzalez Rodriguez, de Madrid: crédito 173.12.

Guardia Idefonso Fernandez Fernandez, de Mota del Marqués, Valladolid: crédito 207.97.

Sargento segundo Antonio Papel Puig, de Figueras, Gerona: crédito 246.33.

Guardia Eugenio Moreno Mena, de Algatocin, Málaga: crédito 223.37.

Cabo primero Juan Moreno Lopez, de Mijo, Málaga: crédito 96.16.

Guardia Antonio Lopez Rivera, de Sevilla: crédito 50.08.

Idem Donato Juárez Gutierrez, de La Asuncion, Leon: crédito 2.7.04.

Idem Domingo Garcia Lopez, de Narallo, Pontevedra: crédito 428.02.

Idem Antonio Sauret Escolá, de Ager, Lérida: crédito 359.19.

Idem Juan Real Asensio, de Valdemorillo, Cuenca: crédito 425.33.

Idem Pedro Vallejo Sanchez, de Villarrubia, Ciudad Real: crédito 317.67.

Cabo primero Carlos Arenas del Camino, de Celada, Oviedo: crédito 204.40.

Sargento segundo Sebastian Perez Huertas, de Janarriell, Teruel: crédito 348.31.

Idem Tomás Ripoll Asensio, de Córtes, Valencia: crédito 325.40.

Cabo segundo José Cárdenas Garcia, de Lamarán, Coruña: crédito 228.60.

Guardia Eustasio Expósito Expósito de Huescar, Murcia: crédito 426.03.

Idem Antonio Gonzalez Salero, de Búrgos: crédito 232.65.

Idem Pedro Yerpas Parras, de Calzada, Toledo: crédito 354.03.

Idem José Dominguez Gaba, de Gerge, Barcelona: crédito 413.67.

Idem Domingo Salguero Campos, de Villar Ortega, Lugo: crédito 265.93.

Idem Mariano Goya Ventura, de Sos, Zaragoza: crédito 210.77.

Idem Francisco Amaya Moreno, de Alburquerque, Badajoz: crédito 410.53.

Idem Ricardo Garcia Perez, de Añeta, Oviedo: crédito 230.37.

Idem Francisco Agueda Torres, de Elche, Alicante: crédito 302.

Idem Francisco Ibañez Rodriguez, de Cinchino, Málaga: crédito 286.22.

Idem Juan Sanchez Calvo, de Manzanares, Ciudad Real: crédito 378'22.
 Idem Francisco Ramos Borrás, de Carcagente, Valencia: crédito 318'83.
 Idem José Bustrabo Villa, de Veire, Murcia: crédito 248'27.
 Idem José Serrate Aurin, de Alcamperi, Huesca: crédito 420'76.
 Idem Vicente Bergas Sanz, de Felanitx, Baleares: crédito 433'84.
 Idem José Mengua Jarragut, de Catarroja, Valencia: crédito 3'6'53.
 Idem Juan Rocafort Pujol, de Ribes, Gerona: crédito 215'77.
 Idem Rafael Gonzalez Cabrera, de Málaga: crédito 70'14.
 Cabo primero Faustino Serio Nuñez, de Aldea San Jorge, Badajoz: crédito 117'36.
 Guardia Manuel Cid Villalba, de Cervejales, Zamora: crédito 450'17.
 Idem Miguel Tatay Torralba, de Ruzafa, Valencia: crédito 285'64.
 Idem Juan Verben Villaró, de Aveca, Lérida: crédito 453'01.
 Idem José Sanchez Campos, de San Esteban, Coruña: crédito 414'30.
 Idem Andrés Martín Crespo, de Zamañere, Salamanca: crédito 408'57.
 Idem Manuel Gonzalez Leiro, de San Jurjo, Pontevedra: crédito 332'53.
 Idem José Vega Ruiz, de Ecija, Sevilla: crédito 356'55.
 Idem Aniceto Moreno Cuesta, de Garcinarro, Cuenca: crédito 454'17.
 Idem Juan Soie Garló, de Anico, Gerona: crédito 304'18.
 Idem Máximo García Gonzalez, de Villamor, Valladolid: crédito 62'15.
 Idem Luis Hernandez Soto, de Villajos, Granada: crédito 67'65.
 Idem Pascual Saez Ruiz, de Agoncillo, Logroño: crédito 426'16.
 Cabo segundo Manuel Marcos Martín, de Almaray, Zamora: crédito 33'69.
 Idem Pio Clemente Martín, de Navaspias, Salamanca: crédito 503'19.
 Idem primero Esteban Romero Rueda, de Campillos, Málaga: crédito 385'78.
 Idem segundo Vicente Fabian Gastó, de Ger, Lérida: crédito 284'99.
 Idem Mariano Sarmentero Martín, de Tordesillas, Valladolid: crédito 350'95.
 Guardia José Bons Fornel, de Sarriá, Barcelona: crédito 389'55.
 Idem Miguel Arias Saez, de Villamayor, Oviedo: crédito 290'18.
 Idem Francisco Rivas Toledano, de Palezuela, Palencia: crédito 359'37.
 Idem Salvador Galiao Adri, de Anis, Tarragona: crédito 280'98.
 Idem José Tablas Gonzalez, de Cádiz: crédito 207'08.
 Cabo segundo Félix Olivar Torrecilla, de Roda, Sevilla: crédito 6'55.
 Guardia Juan Martín Lopez, de Cantocio, Almería: crédito 226'88.
 Cabo primero Baldomero Bordijuelo Prieto, de Aguilar, Córdoba: crédito 66'48.
 Guardia José Linares Pardo, de Vitero, Lugo: crédito 48'64.
 Sargento segundo Francisco Fernandez Rodriguez, de Meices, Oviedo: crédito 315'68.
 Cabo segundo Francisco Gonzalez Garcia, de Cartés, Lugo: crédito 213'38.
 Idem primero Benigno Jimenez Alba, de Gremán Viejo, Valladolid: crédito 90'13.
 Idem segundo Avelino García Rodríguez, de Retortillo, Salamanca: crédito 74'52.
 Guardia Lucas Calderon Lopez, de Revillasria, Palencia: crédito 160'77.
 Idem Manuel Rodríguez Ferreiro, de Fuentulo, Lugo: crédito 213'27.
 Idem Jacobo Vazquez Mesa, de Cermado, Coruña: crédito 78'97.
 Idem José García Argüelles, de

Hierce, Oviedo, crédito 72'52.
 Idem Silverio Sanchez Mangas, de San Pelayo, Salamanca: crédito 45'10.
 Idem Isidro Toral Gallego, de Villarpardo, Zamora: crédito 164'81.
 Idem Juan Pulido Prior, de Epejo, Salamanca: crédito 4'26.
 Idem Pio Martín Gonzalez, de Gómara, Soria: crédito 39'79.
 Idem Hipólito Carrasco Leon, de Higuera Vargas, Badajoz: no dejó crédito alguno.
 Sargento primero Matías Diaz Quintanilla, de Ezcaray, Logroño: crédito 345'92.
 Idem Manuel Jimenez Molina, de Torrellas, Zaragoza: crédito 243'81.
 Guardia Felipe Pellitero Casado, de Fontilla, Leon: crédito 176'02.
 Idem Gerardo Veci Laza, de Cicero, Santander: crédito 204'28.
 Cabo primero José Rivera Albaneda, de Alburquerque, Badajoz: crédito 71'24.
 Guardia Luis Pérez Broto, de Huesca: crédito 42'51.
 Idem Miguel Serrano Cruz, de Cargan, Córdoba: crédito 33'45.
 Idem Nicolás Calvo Cortés, de Alhama, Granada: crédito 52'14.
 Idem Ramon Aragonés Percal, de Valle del Río, Castellón: crédito 68'23.
 Idem Santiago García Garcia, de Camp Santo Ibáñez, Leon: crédito 65'24.
 Idem Luis Benedicto Balsega, de No-guerzuela, Teruel: crédito 5'71.
 Idem Luis Alamparte Pedrosa, de Santa María Erbo, Lugo: crédito 88'17.
 Idem Bartolomé Fernandez Martín, de Albuñ Almería: crédito 88'97.
 Idem Juan de Paco Alfouseca, de Cartagena, Murcia:
 Idem Valentin Castro Herrero, de Palazuelos, Badajoz: crédito 103'50.
 Cabo primero Salvador Prades Pastor de Alicante: no dejó crédito alguno.
 Guardia Migel Alvarez Castañeda, de San Fernando, Cádiz: crédito 125'18.
 Idem Manuel Mendez Gonzalez, de Valbagnife, Oviedo: crédito 209'70.
 Idem Vicente Casado Urban, de Santa Ubencia, Segovia: crédito 274'30.
 Cabo segundo Francisco Robles Sanchez, de Adra, Almería: crédito 68'58.
 Guardia Apolinar Moracho Ariza, de Tudela, Navarra.
 Idem Francisco Serra Caney, de Neira, Barcelona.
 Idem José Recio Trugolio, de Calzada, Ciudad Real: crédito 128'33.
 Cabo segundo Joaquin Aranda Más, de Palace, Alicante: crédito 32'31.
 Guardia Luis Perez Norbon, de Tarragona: crédito 171'17.
 Idem Manuel Suarez Lopez, de Argüelles, Leon: crédito 235'40.
 Idem Antonio Fuentes Aranda, de Dalías, Almería: crédito 65'70.
 Cabo primero Rafael García Adan, de Madrid: crédito 239'93.
 Idem José Lara Morales, de Antequera, Málaga: crédito 180'55.
 Guardia Joaquin Filiberto Franco, Granada: crédito 34'60.
 Cabo segundo Sebastian Lombar Feliú, de Selva de Mar, Gerona: crédito 124'42.
 Guardia Cirilo Cisa Vila, de Arenas de Mar: Barcelona: crédito 235'25.
 Idem Meliton Plaza Miguel, de Aldea del Pinar, Burgos: crédito 304'7.
 Idem Vicente Fuentes Fernandez, de Granada: crédito 417'71.
 Idem Vicente Herrero Merino, de Carrion de los Condes, Palencia: crédito 270'74.
 Idem Gumersindo García Garcia, de San Pedro de Gaillos, Segovia: crédito 54'18.

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE
SANTANDER.Sesion extraordinaria del dia 16 de
Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. POMBO.

Diputados asistentes: Sres. Alonso, Aparicio, Fernandez Baldor, Celis, Gonzalez del Corral, Cuevas (D. L. y D. R.), Lopez Doriga, Herran, Fernandez Hontoria, Ilisastegui, Lanuza, Oria, Diaz de la Pedraja, Piñal, Lopez del Rivero, Sainz Trápaga y Pombo.

Se abre la sesión a las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura del oficio de convocatoria y de los expedientes que deben ser resueltos en la sesión.

La Diputación queda enterada de que el Sr. Hoyos excusa su asistencia.

El Sr. Presidente pregunta con qué cantidad acuerda la Diputación contribuir para remediar las desgracias ocurridas por los terremotos en Andalucía.

Se da lectura de la siguiente proposición:

«Considerando que la Excm. Diputación provincial de Santander está siempre dispuesta a remediar desgracias hasta donde sus recursos y los de los pueblos que representa, y—Considerando que su deseo es apresurarse a socorrer con algun donativo, siquiera este no sea tan importante como desean todos los Sres. Diputados, que seguramente han de procurar que por el medio más rápido posible llegue a su destino para aliviar en parte los terribles desastres producidos por los terremotos ocurridos en Málaga y Granada.—Los Diputados que suscriben proponen a V. E. que previa la declaración de urgencia, se sirva acordar lo siguiente: 1.º La Diputación de Santander destina mil ciento cincuenta pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, para socorrer aquellas desgracias. 2.º La citada cantidad se remitirá sin demora, por mitad y por conducto de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, a los señores Presidentes de las Diputaciones de Málaga y Granada.—Salon de sesiones 16 de Enero de 1885.—Andrés Lanuza.—Baldomero A. de Celis.—Pedro de la Herran.—Vicente Aparicio.—Edistio Ilisastegui.»

Apoyada por el Sr. Lanuza se toma en consideración, se declara urgente y se aprueba, acordándose como complemento de ella que se remita en la misma forma el importe de la suscripción abierta entre las personas que perciben haberes del presupuesto provincial, y se autorice al Sr. Presidente para que, sin esperar a la distribución de fondos, expida el oportuno libramiento y gire las expresadas cantidades.

El Sr. Presidente da cuenta del fallecimiento del oficial primero de Secretaría D. Pablo Ortiz; recuerda que fué un empleado probo, ilustrado y laborioso, que desempeñó su cargo con celo notable y con provecho de la provincia, mereciendo constantemente el aprecio y consideración de todos los Sres. Diputados; y propone que se consigne en acta que la Diputación se entera con profunda pena de este suceso y que se trasmita el acuerdo, con sentido pésame a la viuda de aquel funcionario.

Así se acuerda:
 Se da cuenta de la siguiente proposición:
 «Los Diputados que suscriben, en

vista del fallecimiento del oficial primero D. Pablo Ortiz —Considerando que las oficinas de V. E. se encuentran dotadas con personal no solo apto y suficiente para llenar cuantos servicios exige su más escrupulosa gestión, sino que satisfecha tan imprescindible necesidad, atiende asimismo a la no menos imperiosa del precario estado de la Hacienda provincial.—Considerando que como pudiera suceder tener que ajustar dicho personal a la plantilla de la novísima ley, hoy en proyecto, el acuerdo objeto de esta proposición facilitará la solución sin cercenar los derechos adquiridos —Proponen a V. E. se sirva acordar: 1.º Haber visto con inmenso pesar el fallecimiento del que fué tan celoso como inteligente oficial primero D. Pablo Ortiz. 2.º Que la vacante por resultas del expresado fallecimiento, no se provea, quedando definitivamente suprimida dicha plaza en la plantilla del personal de las oficinas de V. E. —Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial a 16 de Enero de 1885. —Manuel García Obregon.—J. S. Trápaga y Zorrilla.—Ricardo de las Cuevas.—Isidoro Alorso.—Edistio Ilisastegui.—José Diaz de la Pedraja.

Apoyada por el Sr. Diaz de la Pedraja, se toma en consideración; se declara urgente a petición del señor Alonso, y se aprueba.

Sale del salon el Sr. Celis.
 Dada cuenta de la solicitud del Ayuntamiento de Mazcuerras solicitando autorización para litigar sobre reivindicación del juego de bolos del sitio de Jorria, en el pueblo de Herrera de Ibio, se acuerda no acceder a ella por no ser válido el acuerdo del mismo Ayuntamiento en atención a no haberse adoptado conforme a la ley.

El Sr. Diaz Pedraja hace constar su voto en contra.

Se aprueban los proyectos de acopios para la construcción de las carreteras provinciales de Proxillo a Corban, de Cabuerniga a Lebeña, de Ojedo a Remoña, de Carriedo a Guarnizo, de Arredondo al Portillo de la Sia, de Anero a Pedreña, de Argoños al Puntal, de Beranga a Riva o Arredondo, de Anero a la Cavada, trozo 2.º de la de Renedo a la estación de Torrelavega, y del ponton de Ruda a Miera, autorizando a la Comisión provincial para que anuncie y celebre las oportunas subastas con sujeción a los mismos proyectos y tipos en ellas señalados.

Se autoriza a la Comisión provincial para que anuncie y subaste el aumento de obras en el trozo de carretera de Potes a Camaleño, correspondiente a la de Ojedo a Remoña, que estaba ya aprobado por la Excm. Diputación provincial.

Y terminado el despacho de todos los asuntos para que había sido convocada la Diputación, se levanta la sesión.

Providencias judiciales.

DON DOMINGO DIVAR, Juez de primera instancia de este partido de Castro Urdiales.

Hago saber: Que el día treinta del actual a las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villaverde de Trucios, de los bienes siguientes:

Pts. Cts.

1.º Una heredad en la Llosa, Rivero de la Altura, término municipal de Villaverde, de cabida de no-

venta y ocho brazas, linda Este Mariano de Villanueva, Oeste herederos de Joaquin Ibañez, Sur Sr. Villanueva y Norte Francisco Hermoso, valuada en cuarenta y nueve pesetas doce céntimos.....	49 12
2.ª Otra heredad en la misma Llosa que la anterior, de cabida de ciento treinta y seis brazas, linda Este herederos de Mariano Villanueva, Sur los de Joaquin Ibañez, Norte con su cerradura y Oeste herederos de Isidoro Lopez, valuada en sesenta y ocho pesetas.....	68
3.ª La mitad de una casa sita en el barrio de la Altura, término municipal de Villaverde, linda Sur con su corral, Norte camino, Este terreno comun, y Oeste D. Agustín Alejo de Tornosa, valuada en setenta y cinco pesetas.....	75
Total.....	192 12

Cuyas fincas fueron embargadas á Cándido Serna, para el pago de las costas causadas á su instancia en pleito sobre liquidacion de cuentas.

Se advierte que para tomar parte en la licitacion, deberá consignarse previamente el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que no existen títulos de propiedad de las fincas cuya falta habrá de suplirse por los medios establecidos en el título catorce de la Ley hipotecaria.

Dado en Castro Urdiales á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Domingo Divar.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

— « —
DON EDUARDO SERRANO DE LA PEÑA, Juez de Instruccion de primera instancia de este partido de Potes.

Hago saber: Que el dia veintiseis de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Plas. Cts.

1.ª Un prado en las Llamas, término de Lebeña, linda al Este Esteban Prellezo, al Sur Miguel Escandon, Oeste Clemente Pandueles y Norte terreno comun, palmiento de ochenta y cuatro áreas, y le tasaron en doscientas cincuenta pesetas....	250 »
2.ª Otra en las Irdes de igual término, de dos áreas linda al Este terreno comun, Sur herederos de Fernando Gutierrez, Oeste y Norte Anselmo Prellezo, tasada en setenta y cinco pesetas.....	75 »
3.ª Otra en So los Prados de tres áreas, linda al Este Julian Allsè, Sur herederos de Fernando Gutierrez, Oeste y Norte Silvestre Soberon, en ciento cincuenta pesetas.....	150 »
4.ª Otro en la Ribera de la Mata, término de Lebeña, de una área,	

linda al Este Clemente Pandueles, Sur Toribio Hezanes, y Norte Rio Deba, en setenta y cinco Pesetas ...	75 »
5.ª Otro prado en Ojaco, del propio término, de dos áreas, linda al Este herederos del Marqués de Morante, Sur Angel Aceval, Norte el mismo, y Oeste Juan Ames, en cien pesetas.....	100 »
6.ª Otro prado en el Sendero de las Llamas, linda al Este Pedro Cotera, Sur el mismo, Oeste Maria de Soberon, y Norte Juan Martinez, en treinta pesetas.....	30 »
7.ª Una tierra en Pedroso, del mismo término, linda al Este Valentin Roiz; Sur Silvestre Soberon, Oeste Juan Arenal, y Norte monte comun, su extension seis áreas, en cien pesetas.	100 »
8.ª Una tierra en la Cuesta, de cinco áreas de extension, linda al Este Clara de Prellezo, Sur Tomás de Prellezo, Oeste Manuel Arenal y Norte Anselmo de Prellezo, en setenta y cinco pesetas.....	75 »
9.ª Otra en el Ojaco de tres áreas, linda al Este camino y por los demás vientos Angel Arenal, en cien pesetas.....	100 »
10. Un huerto de hortaliza en Segundon, que linda al Este camino, Sur Gregorio Pandueles, Oeste Pascual Alvarez, Norte terreno comun, de cuatro áreas, en treinta y seis pesetas.....	36 »
11. Otra tierra bajo la Iglesia de una área, linda al Este Vicente Monasterio, Sur Pascual Alvarez y Norte Francisco Soberon, en diez pesetas.....	10 »
12. Una viña en el mismo sitio, de media área de extension, linda al Este Esteban Prellezo, Sur Gregorio Pandueles, Oeste y Norte Juan Garcia, en diez pesetas	10 »
13. Una tierra en el Pedroso, de tres áreas, linda al Este Francisco Soberon, Sur Fabian Allsè, Oeste Valentin Roiz y Norte el monte en veinticinco pesetas	25 »
14. Otra en el mismo sitio de seis áreas, linda al Este Gregorio Pandueles, Sur herederos de Fernando Gutierrez, Oeste camino, y Norte monte, en ciento veinte y cinco pesetas.....	125 »
15. Una finca en Tolazna, conocida y llamada el Soto, término de Lebeña, parte á prado y el resto á erial, ó terreno inculto, como de ochenta áreas próximamente, que linda al Este y Sur Rio Deba, Oeste Vicente de las	

Cuevas, Juan Borbolla y otros, y Norte Juan Enrique Garcia, tasada en setecientas pesetas.....	700 »
16. Una casa habitacion en la Quintanilla, en el casco del pueblo de Lebeña, tiene próximamente la altura de diez y ocho piés, y de largo por su frente veinte, por la parte de la calle trece; linda por su frente Miguel Escandon, por su trasera José Pandueles y el mismo por un lado, y por el otro calle pública, tasada en quinientas setenta y cinco pesetas.....	575 »
17. Un establo ó casa de servicio, en el barrio de la Iglesia, ó sea San Roman, que mide próximamente diez y ocho piés en cuadro, y linda por su frente Juan Cuevas, por la trasera Manuel Arenal, por un lado calle pública y por el otro Doña Maria Cabeza, tasado todo en trescientas setenta y cinco pesetas.	375 »
Y las dos partes embargadas en doscientas cincuenta pesetas.	250 »
Total.....	3.051 »

Cuyas fincas han sido embargadas á Maximino Cué vecino de Lebeña, y se subastan para con su valor hacer pago á D. José de Terán y Ceballos de esta vecindad y comercio, de cantidad de reales que le adeuda; se advierte que no se admite postura, que no cubra las dos terceras partes de tasacion de cada finca, y que los que tomen parte en la subasta deberán consignar precisamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, no pudiendo admitirse como licitados á los que no hagan dicho depósito, que en seguida les será devuelto si no les fuese adjudicada la finca, quedando en caso de adjudicacion en el Juzgado en garantía del remate y abonable á cuenta del mismo. Las fincas que se dejan expresadas se hallan registradas por informacion posesoria á favor del Maximino Cué Prellezo, menos el prado de Llama conocido por el Soto, y con cuyo título se subastan dichas fincas.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta y mostrarse licitadores á referidas fincas se libra el presente que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Potes á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Eduardo Serrano.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña.

— « —
D. VENANCIO GARCÍA Y RODRÍQUEZ, Alferez Fiscal del Batallon Depósito de Santander número 133.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion, mediante á no haber comparecido en revista anual cual está prevenido por vigentes disposiciones, al soldado de este Batallon José Pando Cardin, hijo de José y de Manuela, natural de Oviedo, avecindado en esta capital y autorizado por Real orden para navegar en buques mercantes españoles.

Usando de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas del

Ejército por el presente primer edicto, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole para su presentacion el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente edicto. Y en el caso de no efectuarlo en el plazo señalado, se le continuará el procedimiento y sentenciará en rebeldía.

Santander 30 de Abril de 1885.—El Alferez Fiscal, Venancio García.

Anuncios particulares.

El 24 de Abril de este año desapareció del pueblode Elechas, (Marina de Cudeyo,) una vaca como de 11 años de edad, raza pasiega, dando leche, pequeña, color avellana oscura, frente enjuta, con una de las astas mas baja que la otra.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueña D.ª Dolores Estanillo, vecina de Elechas, quien pagará los gastos que haya ocasionado.

4=3

LOS TERREMOTOS

DE ANDALUCIA.

CRÓNICA CIRCUNSTANCIADA

de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga,

ILUSTRADA

con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas

y escrita por

GREGORIO BARRAGAN

Dentro de breves dias se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá:

1.ª Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.

2.ª Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.

3.ª Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.

4.ª Descripcion general de las comarcas y pueblos victimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.

5.ª Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.

6.ª Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos, y socorros en ellos prestados.

7.ª Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.

8.ª Epilogo.

9.ª Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada imprenta y dos grabados.

Precio de cada cuaderno Dos REALES en toda España.

Se admiten suscripciones, en Santander, en la imprenta de los señores

VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ,

MUELLE, 8.

En las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.